

ACTA SESIÓN Nº1070

En Santiago, a 30 de enero de 2020, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 360, piso 8º, se celebra la sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, con la asistencia de su presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, la sra. consejera Gloria de la Fuente González y el sr. consejero Francisco Leturia Infante. Excusó su asistencia el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre. Asimismo, se encuentran presentes en esta sesión doña Andrea Ruiz Rosas, en su calidad de directora general del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo Nº20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; el secretario (s) del consejo directivo, don Fernando García Naddaf; y como asistente de actas, el abogado de Fiscalía de esta Corporación don Felipe Ignacio Díaz Wittig.

PRIMERA PARTE

I. CONVOCATORIA.

El señor presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

II. QUORUM PARA SESIONAR

El señor presidente manifestó que se encontraban presentes en la sala él, la sra. consejera Gloria de la Fuente González y el sr. consejero Francisco Leturia Infante; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del aludido D.S. Nº 20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.



SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El señor presidente solicita al secretario (s) del consejo directivo que dé lectura al acta de la sesión ordinaria anterior. Luego de efectuada su lectura se aprobó sin observaciones el acta de la sesión anterior.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS

El señor presidente solicita a los consejeros y a la directora general señalen si existen materias o asuntos que deban ser tratados antes de analizar y discutir la tabla de la presente sesión.

a) Solicitud de carta de recomendación para postular a un curso de doctorado.

El sr. consejero Francisco Leturia da a conocer al consejo directivo que el funcionario Pablo Trigo, de la Unidad de Normativa y Regulación, le solicitó una carta de recomendación para cursar un doctorado en el extranjero. En este sentido, manifiesta que podría analizarse la posibilidad que dicho funcionario durante su estadía en el extranjero pudiera desarrollar labores de colaboración con el Consejo.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo toma conocimiento respecto de lo señalado por el sr. consejero Francisco Leturia; sin embargo, atendido que se trata de un asunto particular, ello no requiere de un pronunciamiento de este órgano colegiado.

b) Respeto del laboratorio de integridad del Consejo.

El sr. presidente señala que, respecto del laboratorio de integridad, a cuyo respecto este consejo se refirió en la sesión N°1067, quiere recordar que la implementación de esta iniciativa la dio a conocer al consejo directivo aproximadamente 4 meses atrás, por lo que se tenía pleno conocimiento de su existencia. El objetivo de esta idea, tal como se dijo en la sesión antes mencionada, era acompañar a los municipios en la adopción de estándares y medidas en las áreas de corrupción y transparencia, pero sin que ello



significase elaborar rankings entre las municipalidades, o iniciar procesos sancionatorios por las eventuales faltas que pudieran advertirse.

Los resultados del trabajo de dicho laboratorio no se dieron a conocer al Consejo de manera inmediata, porque por diversas razones se trajeron a conocimiento de este consejo directivo otros temas más urgentes y, luego, se fue dilatando la oportunidad para ello. Pero, en ningún caso, esta iniciativa fue adoptada de manera unilateral e inconsulta por su parte.

El sr. consejero Francisco Leturia señala que, sin lugar a duda, la vocería del Consejo la tiene el presidente del consejo directivo y, en consecuencia, quien ejerza dicho cargo tiene las atribuciones y competencias para adoptar medidas y decisiones que se requieran implementar de manera rápida o urgente en áreas de interés estratégico para esta Corporación.

La sra. consejera Gloria de la Fuente manifiesta que este tema no debiera tratarse en ausencia del consejero Marcelo Drago, por cuanto en una sesión anterior fue él quien planteó el punto. Por su parte, estima que el consejo directivo debería tener la oportunidad de tomar conocimiento y decidir sobre tareas, proyectos o iniciativas que digan relación con temas estratégicos y que estén siendo implementados en el Consejo o por el presidente, para lo cual, debiera establecerse un mecanismo que permita a este cuerpo colegiado tomar decisiones al respecto, aun cuando sea con posterioridad a la implementación, y sin que ello signifique atrasar los procesos del Consejo.

c) Solicitud de acceso a la información sobre los informes elaborados por los asesores de cada consejero.

El presidente señala que respecto de la SAI en que se piden los informes elaborados por los asesores de cada consejero, él entiende, conforme al principio de máxima divulgación, que se debería entregar cada uno de los informes o minutas que los asesores han elaborado para el respectivo consejero; sin perjuicio de lo cual, señala que eso es complejo también, toda vez que muchas veces los asesores elaboran minutas o informes en que ellos dan opiniones o conclusiones profesionales personales, las que pueden no ser compartidas, y que, por consiguiente, solo corresponden a una opinión más entre



otras que tiene en consideración un consejero para adoptar una decisión o postura sobre temas que el conciernen a esta Corporación. Por lo que, en su opinión, deberían entregarse todos los informes elaborados por los asesores, salvo aquellos que contengan una postura vinculada o referida con una decisión o postura que aún no ha sido adoptada o expresada por el consejero, ya que, en ese caso, tales informes deberían mantenerse reservados aplicando la causal referida al privilegio deliberativo.

La sra. consejera Gloria de la Fuente señala que los informes que elabora su asesor se refieren, principalmente, a los casos que le corresponde resolver en las sesiones del consejo directivo, por lo que solicita se mantenga reserva, fundada en el privilegio deliberativo, de los informes o parte de ellos en que se aborden casos que aun no han sido resueltos por este órgano colegiado, o que, habiéndose resuelto, no han sido notificados o publicados a las partes.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

1.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad que, en respuesta a la SAI en que se solicitan los informes elaborados por los asesores de los consejeros, se entreguen todos los informes que ellos hayan entregado a cada consejero, salvo aquellos informes o minutas que se refieran a asuntos o temas que no han sido sancionados o a cuyo respecto no se establecido una decisión por el consejo directivo, los que se mantendrán en reserva bajo la causal de privilegio deliberativo.

d) Informe solicitado por la Contraloría General de la República sobre denuncia realizada ante ella, en contra de un funcionario del Consejo, su directora general y un consejero.

El Presidente Jaraquemada señala a los consejeros presentes, que durante la semana pasada la Directora General le informó que se recibió de parte de la Contraloría General una solicitud para informar sobre una denuncia realizada en contra de un funcionario del consejo, la directora general y un consejero.



Señala que solicitó a la Directora General que diera cuenta de ello en la siguiente sesión, pues estima que esta situación es de la mayor gravedad y, en consecuencia, el informe solicitado debe evacuarse a la brevedad y además debe adoptarse cualquier otra medida que coadyuve al esclarecimiento de esta situación.

Es de la opinión que dado que la Fiscalía depende de la Directora General lo apropiado sería que la propuesta de informe, sea elaborada por el Director Jurídico (S).

La sra. consejera Gloria de la Fuente es de la opinión que antes de evacuarse el informe a la Contraloría, el consejo directivo debiera conocer el texto de la denuncia y decidir sobre cursos de acción.

El consejero Leturia expone que tomó conocimiento de la denuncia por redes sociales y que le gustaría conocer el contenido de la misma en detalle y la respuesta que se dará.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos:

2.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

(i) Solicitar que el informe requerido por la Contraloría General de la República, con ocasión de la denuncia presentada ante ella contra un funcionario del Consejo, la directora general y un consejero, sea elaborado por el Director Jurídico (S).

(ii) Dicho informe sea completo y elaborado con la mayor celeridad posible y que sea presentado en la próxima sesión de Consejo.

(iii) Solicitar que se envíe a los consejeros el contenido de la denuncia y se exponga ante el consejo el informe requerido por la Contraloría General de la República, cuya elaboración se ha encargado al Director Jurídico (S).

No existiendo otras cuestiones previas que tratar, el señor presidente solicita comenzar con el análisis de la tabla de la presente sesión.

III.- TABLA

III.1. SUMARIO ADMINISTRATIVO CONTRA EL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO DE CHILE.

Se integra a la sesión el director de fiscalización, sr. Héctor Moraga Chávez, y la jefa de la unidad de sumarios, doña Carolina Andrade Rivas, quienes exponen sobre el sumario rol S13-18, iniciado por eventual incumplimiento a la decisión de este consejo directivo en el amparo rol C2429-16, en que se decidió que se debía entregar la siguiente información:

“(…) relativa a las rendiciones de cuentas con sus respectivas boletas, del Regimiento de Artillería N° 1 “Tacna” por los siguientes conceptos:

- (i) Valor pagado por pensión (alimentación, ducha y de arriendo de piezas de clases solteros) a civiles que no forman parte del Ejército de Chile;
- (ii) Valor pagado por arriendo de caballerizas a personal externo; y,
- (iii) Valor de vestuario pagado por soldados conscriptos promoción 2015-2016, y relación nominal de los que pagaron estos elementos de abrigo extrainstitucionales no proporcionados por la institución”

La jefa de la unidad de sumarios señala que, además, le correspondió ser la fiscal en este sumario. Luego de la relación sobre la tramitación del aludido sumario y de las actuaciones que constan en la carpeta respectiva, la Fiscal señala que sus propuestas son rechazar el incidente de nulidad planteado por el Ejército de Chile en el sumario; y absolver al Comandante en Jefe del Ejército, General Ricardo Martínez Menanteau, sobre la base del principio de proporcionalidad, ya que, de entenderse que en consideración al principio de máxima divulgación, el Comandante en Jefe del Ejército tenía la obligación de hacer una interpretación maximalista de la normativa de la Ley de Transparencia y, entonces, tenía la obligación de haber entregado incluso aquella información que un

subalterno no le señaló que existía, es realizar una exégesis de la normativa que no resulta proporcional con el análisis sobre el real conocimiento que dicho funcionario pudo llegar a tener sobre la existencia de documentos que no le fueron informados oportunamente.

El señor Presidente considera que sancionar al Comandante en Jefe del Ejército resulta ser desproporcionado, porque él hizo fe de lo que le fue entregado por un subalterno. Además, se debe tener en consideración, que dicho funcionario adoptó medidas que demuestran que tomó medidas para que no se vuelvan a repetir situaciones como las denunciadas, así, creó una unidad encargada de los temas de transparencia e instruyó un sumario administrativo al interior del ejército para investigar los hechos y sancionar a el o los responsables.

El sr. consejero Francisco Leturia solicita que se realice una mayor fundamentación sobre la cuestión de fondo tratada en el sumario, pudiendo incorporarse argumentaciones teleológicas.

La sra. consejera Gloria de la Fuente señala que esta de acuerdo con las propuestas realizadas ante este consejo directivo por la fiscal del sumario.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos:

3.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (i) Rechazar el incidente de nulidad de todo lo obrado, planteado por el Comandante en Jefe del Ejército, teniendo como argumentos basales los siguientes: que la norma de jerarquía del estatuto administrativo no se condice con la naturaleza jurídica del Consejo; que no existe ninguna vulneración al debido proceso, porque el citado funcionario tuvo todas las instancias procesales para defenderse; no es posible decretar sumario por no

cumplimiento oportuno y total de decisión amparo, cuando éste todavía no ha acontecido; y no aportó antecedentes para entender su alegación.

- (ii) Absolver al Comandante en Jefe del Ejército, General Ricardo Martínez Menanteau, de los cargos que le fueron notificados en el sumario rol S13-18, en consideración al principio de proporcionalidad, cuyo desarrollo argumentativo se contendrá en la resolución que se dicte al respecto.

Se retira de la sesión el director de fiscalización, sr. Héctor Moraga Chávez, y la jefa de la unidad de sumarios, doña Carolina Andrade Rivas.

III.2. DECISIÓN DE CASOS.

El consejo directivo con el objeto de analizar la cuenta sobre el examen de admisibilidad de amparo y reclamos efectuados ante el Consejo, invita que se incorpore a la sesión el director jurídico (S), don David Ibaceta Medina, quien expone ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El reclamo rol C7172-19 presentado por don Javier Morales en contra de la Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A.
- b) El amparo rol C2129-19 presentado por don Fabian Placencia Lobos en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- c) El amparo rol C2247-19 presentado por doña Nicole Camilli Santiago en contra de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- d) El amparo rol C1552-19 presentado por doña Francisca Vargas Rivas en contra de la Subsecretaría del Interior.
- e) El amparo rol C1638-19 presentado por don Miguel Ángel Lobos Meza en contra de la Municipalidad de San Felipe.
- f) El amparo rol C1034-19 presentado por don Fulvio Cartoni Zalaquett en contra de la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía.
- g) El amparo rol C3939-19 presentado por don Felipe Moraga Moraga en contra de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio.
- h) El amparo rol C4265-19 presentado por doña Daniella Brondi Salvo en contra de la Gobernación Provincial de Arica.



- i) El amparo rol C2445-19 presentado por don Elvis Núñez Ojeda en contra de la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables (CONAF).
- j) El amparo rol C2513-19 presentado por doña Margarita Cockbaine Monsalve en contra de la Municipalidad de Los Muermos.
- k) El amparo rol C2601-19 presentado por don Patricio Elías Sarquis en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana de Santiago.
- l) El amparo rol C1744-19 presentado por don Mauricio Correa Marchant en contra de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.
- m) El amparo rol C1905-19 presentado por doña Gabriela Ulloa Contador en contra de la Municipalidad de Lo Prado.
- n) El amparo rol C2602-19 presentado por don Peter Hartmann Samhaber en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Aysén.
- o) El amparo rol C5851-19 presentado por don Fernando Oyarzún Muñoz en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- p) El amparo rol C5852-19 presentado por don Fernando Oyarzún Muñoz en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- q) El amparo rol C6138-19 presentado por don Fernando Oyarzún Muñoz en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- r) El amparo rol C5854-19 presentado por don Fernando Oyarzún Muñoz en contra de Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- s) El amparo rol C6136-19 presentado por don Fernando Oyarzún Muñoz en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- t) El amparo rol C6008-19 presentado por don Felipe Soto Campos en contra de Municipalidad de Cerro Navia.
- u) El amparo rol C922-19 presentado por don Luis Muñoz Rojas en contra de la Superintendencia de Pensiones.
- v) El amparo rol C2246-19 presentado por doña Carmen Gloria López Soto en contra de la Subsecretaría del Interior.
- w) El amparo rol C2786-19 presentado por doña Stephanie Canto Santis en contra de Municipalidad de Villa Alemana.



- x) El amparo rol C6606-19 presentado por doña Viviana Atahualpa Bedoya en contra de Subsecretaría del Interior.

En relación con los amparos roles C2247-19 presentado por doña Nicole Camilli Santiago en contra de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; C1744-19 presentado por don Mauricio Correa Marchant en contra de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y C1034-19 presentado por don Fulvio Cartoni Zalaquett en contra de la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, se deja constancia que el sr. consejero Francisco Leturia Infante, antes de iniciar la vista y análisis de esos casos se inhabilitó para su conocimiento, en conformidad al acuerdo de este consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en la decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

1.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para nueva vista por falta de tiempo.

Atendida la extensión de las deliberaciones efectuadas en esta sesión, el Consejo Directivo estimó conveniente postergar para una próxima sesión la deliberación de los siguientes amparos, a saber:

- a) El amparo rol C1128-19 presentado por don Alejandro Arancibia en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- b) El amparo rol C1864-19 presentado por don Freddy Carrasco Matus en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.
- c) El amparo rol C2557-19 presentado por don Pablo Fernando González Martínez en contra de la Municipalidad de Talagante.
- d) El amparo rol C2570-19 presentado por don Alejandro Arancibia en contra de la Subsecretaría de Las Culturas y Las Artes.
- e) El amparo rol C2712-19 presentado por don Mario Castro Carvallo en contra de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- f) El amparo rol C1681-19 presentado por don Claudio Cerda Santander en contra del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- g) El amparo rol C2353-19 presentado por don Héctor Salazar Ardiles en contra de la Municipalidad de La Reina.
- h) El amparo rol C1732-19 presentado por don Benito Landaeta Vilches en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- i) El amparo rol C2282-19 presentado por don John Segrich en contra de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
- j) El amparo rol C2361-19 presentado por don Gonzalo Alonso Rivera Morales en contra de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGC).
- k) El amparo rol C2227-19 presentado por don Eber Patricio Martínez Ruiz en contra de la Municipalidad de Puerto Octay.
- l) El amparo rol C2347-19 presentado por don Carlos Contreras Telias en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- m) El amparo rol C2125-19 presentado por doña Andrea Echeverry Sánchez en contra del Hospital de Puerto Montt.
- n) El amparo rol C4134-19 presentado por don Ángelo Báez Ponce en contra del Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.
- o) El amparo rol C4898-19 presentado por don Lionel de la Maza Villalobos en contra del Servicio de Salud Arauco.
- p) El amparo rol C2385-19 presentado por don Javier Morales en contra de la Superintendencia de Pensiones.



- q) El amparo rol C1129-19 presentado por don Marco Colina Barahona en contra de la Subsecretaría del Deporte.
- r) El amparo rol C1285-19 presentado por don José Antonio Illanes Grau en contra de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- s) El amparo rol C1326-19 presentado por don Miguel Torres en contra del Gobierno Regional Región del Bío Bío.
- t) El amparo rol C1634-19 presentado don Gastón Lux en contra de la Municipalidad de Valparaíso.

IV. VARIOS

1) Agenda de sesiones para el mes de febrero de 2020.

El secretario (s) del consejo directivo da a conocer a los consejeros la propuesta del calendario de sesiones para el mes de febrero de 2020.

Al respecto, se le solicita que se fijen sesiones los días 11, 12, 25 y 27 de febrero de 2020, y que ellas estén destinadas, principalmente, al conocimiento y decisión de casos.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

4.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de calendarización de sesiones para los días 11, 12, 25 y 27 del mes de febrero de 2020.

2) Asistencia a la reunión del programa interamericano sobre acceso a la información pública, a realizarse en la ciudad de Washington D.C.



El secretario (s) del consejo directivo señala que recibió una carta de fecha 13 de enero de 2020, del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, en que cita a una reunión de los puntos focales del programa interamericano sobre acceso a la información pública, la que se realizará el día 17 de marzo de 2020, en la ciudad de Washington D.C. Manifiesta que la directora general ha participado en ocasiones anteriores en las reuniones de dicho programa.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

5.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad encomendar a la directora general, doña Andrea Ruiz Rosas, en cometido funcionario internacional el día 17 de marzo de 2020, a la ciudad de Washington D.C., para participar en la reunión de los puntos focales del programa interamericano sobre acceso a la información pública.

3) Informe solicitado por la Contraloría General de la República respecto de presentación realizada ante ella por el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

El director jurídico (S) señala que se debe evacuar un informe a la Contraloría General de la República sobre la presentación formulada por el Servicio Médico, relativa a la solicitud efectuada por el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos referente a la entrega de copias de informes de autopsia, así como cualquier otra clase de exámenes e informes complementarios tanatológicos, de personas fallecidas entre el 19 y el 26 de octubre del año 2019.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

6.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad que se evacue el informe solicitado por dicho Ente Contralor sobre la base de los siguientes argumentos

1) El Consejo tiene la facultad legal para velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado, contenida en el literal m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, mas el informe requerido no dice relación con materias vinculadas al tratamiento de datos personales: una persona fallecida no es titular de datos personales a la luz de lo dispuesto en el artículo 2°, letra ñ), de la Ley N°19.628 (C64-10).

2) Por tanto, el Consejo se abstendrá en esta oportunidad de emitir pronunciamiento en los términos solicitados.

3) Se pongan a disposición del Ente Contralor los amparos roles C64-10, C322-10, C398-10, C556-10, C740-10, C1335-13, C1530-14 y C2760-16, para los efectos que estime pertinentes.

4) Autorización para ejecutar los acuerdos contenidos en las sesiones 1064, 1067, 1068, 1069 y 1070.

La directora general solicita se la autorice a ella, o a quien la subroga, a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y aquellos contenidos en las sesiones 1064, 1067, 1068, 1069 y 1070 desde ya, aun antes de la firma de las actas de dichas sesiones por los consejeros.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

7.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad autorizar a la directora general o a quien la subroga a ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión y los adoptados en las sesiones N°1064, 1067, 1068, 1069 y 1070 aun antes de la firma de las actas de tales sesiones.



Atendido el tiempo transcurrido, se levantó la sesión a las 12:52 horas, agradeciéndose la asistencia de la señora consejera y señores consejeros asistentes.

FGN / fdw



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Jorge Jaraquemada Roblero

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia